

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

D. Francisco Sanz, Escribano del Juzgado de primera instancia de Sós y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la villa de Sós á 18 de Agosto de 1868, el señor D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la demanda de interdicto de recobrar instada por José Viscos, vecino de Mianos, representado por el Procurador D. Esteban Campos, contra D. Juan Ramon Perez su convecino.

Resultando que el día 8 de este mes el Procurador D. Esteban Campos á nombre y con poder bastante de José Viscos, vecino de Mianos se presentó escrito de demanda de interdicto de recobrar, en cuyo escrito se ofreció justificar que el año 1862, José Viscos compró una viña á Ramon Lanceta de 12 peonadas en los términos de Mianos y partida de San Martin, que así Lanceta como despues José Viscos y anteriores poseedores á estos han entrado en la viña por la portalada antigua que está en la parte del mediodia y que á pesar de esta posesion de servidumbre D. Juan Ramon Perez con sus criados del 20 al 24 de Julio cerró el paso que guiaba á la puerta de su propia autoridad y aun dejándose decir que se abrirán puertas por otro punto.

Resultando que con la demanda se presentaron en documentos además del poder la escritura de la venta judicial á favor de Lanceta y la hecha por este á José Viscos de la viña con todas sus entradas y salidas y que admitida la demanda fueron presentados y examinados bajo juramento tres testigos mayores de toda excepción los cuales unánimes afirmaron que la viña de José Viscos jamás ha tenido otra entrada que la portalada antigua que cae al mediodia, y haber oido á Vicente Azpur criado de Juan Ramon Perez que entre dichos amo y criado habian cerrado el paso de entrada á dicha viña y aun el D. Juan daba al criado las estacas empleables para el cierre.

Resultando que al presentar la demanda se manifestó el deseo de que fuera dada audiencia al demandado D. Juan Ramon Perez y con este motivo se señaló el 17 para la celebracion del oportuno juicio verbal y llegada la hora designada se prorogó para hoy dicho juicio á instancia del demandante, atendiendo á que la mañana se habia presentado lluviosa, pero llegado el día de hoy á pesar de haber transcurrido con exceso la hora señalada como tampoco se presentará el demandado ni justificará causa legitima para la no comparecencia, á pesar de haber sido citado en persona, se solicitó la estension de la acta y se acusó la rebeldia al demandado, lo cual así tuvo lugar declarando rebelde al D. Juan Ramon y mandando hacerle saber esta declaracion en la misma forma que la citacion al juicio.

Considerando que por la informacion ofrecida y realizada han sido probados los dos extremos que requiere el artículo setecientos veinte y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, puesto que tres testigos contestes y mayores de toda excepción afirman la posesion de José Viscos y sus antecesores de la servidumbre de paso á la viña y que dicha servidumbre ha sido obstruida por Don Juan Ramon Perez:

Considerando que la no comparecencia del D. Juan Ramon dió ocasion á declararle rebelde y á que en su ausencia y rebeldia sea fallado el interdicto parándole el perjuicio consiguiente, puesto que fué citado en persona:

Considerando que por la declaracion de rebeldia además de en los estrados del Juzgado debe ser publicada la sentencia en el Boletín oficial de la provincia. Visto lo dispuesto en la seccion tercera título catorce y título veinte y cinco de la primera parte de la Ley de Enjuiciamiento civil por ante mí el Escribano dijo:

Que debia restituir y restituia á José y Viscos en la posesion y servidumbre de entrada á la viña de la partida de San Martin de que ha sido despojado por D. Juan Ramon Perez y condenaba á don Juan Ramon en todas las costas, é indemnizacion de daños y perjuicios originados á Viscos, haciendo saber á Perez que en lo sucesivo no vuelva á perturbar al José en la posesion de servidumbre de entrada bajo apercibimiento de mayor vigor notifiquese esta sentencia á la parte demandante y por el demandado en

los extrados del Juzgado, haciéndose pública por medio de la insercion en el Boletín oficial de la provincia; y apele ó no el D. Juan Ramon, verifiquese inmediatamente la sustitucion.

Así lo pronunció, mandó y firma dicho señor de que yo el Escribano doy fe.—Timoteo Diez.—Ante mí, Francisco Sanz.

Así resulta de dichos actos á que me remito.

Y para que tenga lugar la insercion de esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, libró el presente en Sós á 20 de Agosto de 1868.—Francisco Sanz.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos á instancia del Banco de esta Capital contra D. Francisco Goser y otro tengo acordada la venta en pública subasta de

Una viña de cabida de veinte fanegas de tierra sita en el término de Mamblas de esta Capital lindante por saliente con camino de herederos Mediodia con riego y viña de D. Agustin Goser y Marin, poniente acequia de Mamblas y por Norte con viña de D. Maria Goser y Marin tasada en 250 escudos.

Para cuyo acto he señalado el día 17 de Setiembre próximo á las 11 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 19 de Agosto de 1868.—Norberto Romero.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Serrano.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia al público que en los días, horas y pue-
 blos que designa el siguiente estado, tendrán lugar las subastas de productos forestales que en el mismo se especifican,
 bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos y con asistencia de un empleado del ramo, siendo de advertir que las li-
 citaciones se sugetarán á lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Partida judicial	PUEBLOS en donde deben celebrarse las subastas.	Clase de disfrute y aforo de los productos que se subastan.	Localidad en donde radican los productos.	Fecha de la celebración de la subasta.		Hora de la celebración de la subasta.	Tipo de subasta.
				Mes.	Año.		
ALMUDINA	Apartir.	Pastos.	Monte Mosomero.	15	1868	12 de la mañana.	160
	Almonacid de la Sierra.	307.000 kilos de leña carbonizable de encina.	6.º cuartel del monte el Cortado.	12		12 de id.	962
	Idem.	287 arboles.	Monte el Cortado.	26		1 de la tarde.	150
	Bardallur.	172.000 kilos de leña carbonizable de encina.	El Soto.	11		12 de la mañana.	229
	Alconchel.	Pastos.	1.º cuartel del monte el Valero.	10		12 de id.	210
	Aniñón.	4.232.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Dehesa de la Retuerta.	6		12 de id.	160
	Aranda de Moncayo.	496.000 kilos de leña carbonizable de encina.	6.º cuartel del monte Sierra y Almagueros.	7		12 de id.	500
	Berdejo.	400.000 kilos de leña carbonizable de encina.	6.º cuartel del monte dehesa La Naba.	8		12 de id.	400
	Biuesca.	Bellovera.	Monte Comin.	10		12 de id.	500
	ATECA	Cabolañente.	400.000 kilos de leña carbonizable de encina.	2.º parte del 3.º cuartel de la dehesa Boalar.	10		1 de la tarde.
Idem.		Bellovera.	Monte dehesa Boalar, monte de-abajo y el Valero.	10		12 de la mañana.	158
Calmarza.		155.200 kilos de leña carbonizable de encina.	Partida del arroyo (5.º cuartel) del monte Lallana.	8		12 de id.	75
Campillo.		Bellovera.	Montes de Arriba y de Abajo.	5		12 de id.	800
Cestina.		Pastos.	Partidas llanos Coscorina Polanear 2.º parte del 2.º cuartel monte chap. 1.	4		12 de id.	25
Chubilla.		Pastos.	Dehesa de la Calaporro.	4		1 de la tarde.	90
Idem.		Bellovera.	Dehesa de la Umbria del corro Somero y otras, 5.º cuartel monte Encinar.	6		12 de la mañana.	520
Ibdes.		880.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Id. del cortado 2.º, 4.º cuartel del monte Hueco Collado de la Muda.	7		12 de id.	630
Jaraba.		920.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Id. Rosalau, 5.º cuartel del monte Calzada ó monte de Abajo.	9		12 de id.	800
Sisamon.		Bellovera.	Montes-dehesas, Campo-alabes, Cinto, Valdesancho, Hormigal la Sierra.	9		12 de id.	596
Belchite	Torrijó.	Pastos.	Monte la Sierra.	29		12 de id.	50
	Vihuela (La).	498.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Hoyas del monte el Pinar.	29		12 de id.	800
	Herrera.	Pastos.	Dehesa Laquillo.	26		12 de la tarde.	550
	Idem.	Pastos.	Dehesa de la Adula.	27		12 de id.	152
	Jaulin.	Pastos.	Monte el Boalar y Sierra.	27		12 de id.	922
	Puebla de Albornot.	Pastos.	Dehesa de los Cerrros.	26		12 de id.	74
	Borja.	Pastos.	Monte Alto.	1		12 de id.	600
	Mallen.	310.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Paeo malo y Hoya de la Fuente del monte Ombria del molino.	5		12 de id.	590
	Purujosa.	360.000 kilos de leña carbonizable de encina.	4.º cuartel del monte Cañada de la cueva.	2		12 de id.	87
	Tabuena.	Pastos.	Monte comun derecha del Rio y dehesa Privilegiada junquera y de luv.	29		12 de id.	500
BORJA	Trasobares.	Pastos.	6.º cuartel del monte la Sierra.	25		12 de id.	400
	Jarque.	480.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Dehesa de Valmayor.	27		12 de id.	420
	Maluenda.	Pastos.	Monte Carró-Vizeoche.	27		1 de la tarde.	260
	Morés.	Pastos.	Monte Peisa ó raso.	27		12 de id.	580
	Idem.	Pastos.	Monte las Solanas.	27		12 de id.	700
	Idem.	Pastos.	Partida 2.º cuartel del monte Hayanal de Torrejon.	27		12 de id.	50
	Munébrega.	480.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Dehesa de Torrejon y Sardin.	50		1 de la tarde.	140
	Idem.	Pastos.	Montes Galvarro, Dehesilla y Serrezuela.	28		12 de id.	550
	Sabian.	Pastos.	Dehesa de San Felices.	26		12 de id.	500
	Sestrica.	Pastos.	Dehesa Carnicera.	28		12 de id.	400
CALATAYUD	Escatron.	Pastos.	Dehesa de la Caballero.	5		12 de id.	4615
	Aguaón.	409.200 kilos de leña carbonizable de encina.	10.º cuartel del monte Carbonil.	10		12 de id.	575
	Castellón.	176.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Tercer cuartel del monte Dehesa de las Caballerias.	3		12 de id.	450
	Vistabella.	176.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Martucha y ladera del cerro del monte Puerto, Valdedaroca y Fuentes.	30		1 de la tarde.	560
	Casteyón de Valdejasa.	Pastos.	Montes Valdecastellar y Dehesa del Plano.	5		12 de la mañana.	600
	Egea de los Caballeros.	Pastos.	Monte Bardena alta.	8		11 de id.	320
	Murillo de Gállego.	Pastos.	Monte la Esplungueta.	8		11 y 12 la mañana.	260
	Idem.	Pastos.	Monte Marivera.	8		12 de id.	150
	Idem.	Pastos.	Id. medio cuarto de Paternoy.	8		12 y 12 tarde.	945
	Idem.	Pastos.	Cuarto del Ciprés.	8		1 de id.	40
EJEA	Idem.	1.420.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Id. 7.º parte de la Pardina de Sta. Eulalia.	8		11 de la mañana.	1420
	Lana.	850.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Partida Rompescos del monte Rompescos y Valdelurtes.	6		12 de id.	830
	Idem.	Pastos.	Id. San Quintin del monte, San Quintin y Valteania.	6		12 de id.	940
	Idem.	Pastos.	Monte Paul de Montora.	6		1 de la tarde.	60
	Idem.	Pastos.	Monte la Rabosera.	9		1 y 12 de id.	80
	Idem.	Pastos.	Monte Cantalera.	9		11 de la mañana.	50
	Idem.	Pastos.	Cantera de Paternoy.	9		11 y 12 de id.	50
	Idem.	Pastos.	Cuarto-bajo.	9		12 de id.	100
	Idem.	Pastos.	Dehesa del Llano.	11		12 id.	45
	Idem.	Pastos.	Plantío de la Barca.	4		11 de id.	100
PINA	Idem.	58 olmos marcados.	Soto-raso.	2		12 de la tarde.	1000
	Idem.	100 olmos marcados.	5.º cuartel del vealado Nuevo.	2		2 de id.	50
	Idem.	141.000 kilos de mimbré.	2.º cuartel del Salcinar.	2		2 de id.	150
	Idem.	60.000 kilos de regaliz.	El Altero.	2		2 y 12 de id.	200
	Idem.	Pastos.	Mejana-baja.	2		3 de id.	400
	Idem.	Pastos.	2.º cuartel del Soto de Talavera (izquierda del Ebro).	2		11 de la mañana.	700
	Idem.	Pastos.	Acampo Valderromero del monte Farfled.	2		12 de id.	500
	Idem.	Pastos.	Idem Calveras y Perdiguera del monte Bardera.	2		12 y 12 la tarde.	500
	Idem.	Pastos.	Mejana-baja.	2		1 de id.	150
	Idem.	Pastos.	La Vega.	2		12 de la mañana.	620
SOS	Castiliscar.	450.000 kilos encina, roble y mata baja.	Partida la Lid del monte Sierra y Fuornos.	26		12 de id.	270
	Lorbés.	1.000 pinos y 100 hayas maderables marcados.	Monte Caidas de Gabarri.	4		12 id.	220
	Idem.	467 pinos de madera labrada.	Partida del pinar del monte Moncin.	30		12 id.	550
	Idem.	900 pinos maderables marcados.	Partida de Rienda.	29		10 de id.	6
	Idem.	Pastos.	Monte de Valdeoscura.	27		10 y 12 de id.	80
	Idem.	Pastos.	Alero de Gortués.	27		11 de id.	100
	Idem.	Pastos.	Alrededores de la villa.	27		11 y 12 de id.	55
	Idem.	Pastos.	Barcerin.	27		12 de id.	160
	Idem.	Pastos.	Carasal de Valderruina.	27		12 y 12 la tarde.	50
	Idem.	Pastos.	Casa Español.	27		1 de id.	120
ZARAGOZA	Idem.	Pastos.	Guarab.	27		1 y 12 de id.	100
	Idem.	Pastos.	Pacos de Val Don Gil.	27		2 de id.	25
	Idem.	Pastos.	Porcion de Sofuentes.	27		2 y 12 de id.	25
	Idem.	Pastos.	Pueyo brabo.	27		5 de id.	75
	Idem.	Pastos.	Valdelecacho.	27		5 y 12 de id.	160
	Idem.	Pastos.	Valhariosa y Forado de Ruiz.	27		12 de la mañana.	140
	Idem.	Pastos.	Monte Val, Vallateña, Lechar, Barrasal y San Salvador.	27		1 de la tarde.	160
	Idem.	Pastos.	Id. Anies, Collata y Onsellá.	27		12 de la mañana.	340
	Idem.	Pastos.	10.º cuartel del monte carnaesal.	29		12 de id.	190
	Idem.	Pastos.	3.º y 4.º cuartel del monte Dehesa de Moncayo.	28		11 de id.	500
Idem.	Pastos.	La Pinada.	29		12 de id.	400	
Idem.	Pastos.	Soto de la Peña de Ortriz.	30		12 de id.	40	
Idem.	Pastos.	El Vealado.	30		1 de la tarde.	850	
Idem.	Pastos.	Partida Val de Ainsa del monte alto.	28		12 de la mañana.	1900	
Idem.	Pastos.	Turrullon, Alberca, Cruz de Aisa y Valseca.	28		1 de la tarde.	400	

Los expedientes de los disfrutes en cuestion y los pliegos de condiciones, bajo las cuales han de ejecutarse por los adjudicatarios, obrarán con la debida anticipacion en las Secretarías de los Ayun-
 tamientos respectivos, á fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en las licitaciones. — Zaragoza 22 de Agosto de 1868. — El Licenciado Jefe.— P. O. Faustino Balfido.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las denuncias presentadas por la Guardia rural de esta provincia en el mes de Mayo último.

PRIMERA COMPANIA.

- Zuera, 26 por pastar caballerías y ganado en posesion agena.
Idem, 20 por infraccion de riegos.
Idem, 3 por atravesar un campo, una acequia y lavar en ella.
Idem, 1 por indocumentado.
Idem, 6 por arrancar esparto y coger caracoles.
Idem, 3 por cortar tablas y roturar en el monte de este pueblo.
Villanueva de Gállego, 26 por derrame de aguas á los caminos y posesiones agenas.
Idem, 5 por segar yerba en posesion agena.
Idem, 16 por pastar caballerías y ganado en posesion agena.
Idem, 1 por cazar con galgos.
Juslibol, 3 por apacentar caballerías en posesion agena.
Idem, 5 por coger yerba y alverges en posesion agena.
Idem, 2 por infraccion de aguas y hurto de leña.
Cuarte, 12 por pastar caballerías y pasar ganado por posesion agena.
Idem, 2 por leñar y coger esparto sin autorizacion.
Idem, 6 por infraccion de riegos.
Idem, 1 por usar una escopeta sin licencia.
Idem, 9 por coger yerba en posesion agena.
Cadrete, 3 por segar yerba y coger espárragos.
Idem, 4 por apacentar caballerías en posesion agena.
Idem, 1 por quebrantar las leyes de pasca.
María, 14 por segar yerba en posesion agena.
Idem, 13 por cortar leña y esparto sin autorizacion.
Idem, 6 por pastar caballerías en posesion agena.
Torrecilla de Valmadrid, 4 por hurto de leña.
Idem, 8 por pasturar y abrevar caballerías y ganados.
Leciñena, 3 por faltas.
Farlete, 3 por viajar sin cédula de vecindad.
Idem, 2 por cazar con lazo.
Idem, 1 por llevar tres caballerías sin guia.
Puebla de Alfinden, 1 por llevar yeso fuera del pueblo.
Idem, 6 por coger yerba en posesion agena.
Idem, 4 por infraccion de riegos.
Idem, 3 por entrar con ganado en posesion agena.
Peñaflor, 2 por entrar en posesion agena.
Idem, 7 por infraccion de riegos.
Idem, 1 por usar armas sin licencia.
Idem, 3 por hacer leña sin autorizacion.
Idem, 1 por detencion innecesaria á la Guardia en el ponton.
Idem, 5 por coger yerba, caracoles y comer habas en posesion agena.
Idem, 14 por pastar caballerías y ganado en posesion agena.
San Mateo de Gállego, 3 por entrar ganado y bueyes en posesion agena.
Idem, 3 por segar yerba, roturar en el monte y pescar en baldíos.
Idem, 2 por entrar con carro en posesion agena.
Idem, 2 por verter aguas en los riegos.
Nuez, 2 por coger yerba y habas en posesion agena.
Idem, 1 por pacer una yegua en campo ageno y sembrado.
Osera, 2 por segar yerba en posesion agena.
Idem, 5 por pastar caballerías en terreno vedado.
El Burgo, 6 por pastar caballerías y ganado en posesion agena.
Idem, por distraer aguas.
Idem, 3 por hacer leña sin autorizacion.
Villamayor, 6 por lavar en brazal de herederos.
Idem, 3 por entrar en posesion agena á coger yerba.
Idem, 2 por tener unas caballerías en posesion agena.
Idem, 1 por infraccion de riegos.
Alfocea, 4 por causar daño con caballerías y ganado en heredad agena.
Idem, 2 por infraccion de aguas y estraccion de dos árboles.

SEGUNDA COMPANIA.

- La Almunia, 25 por pastar caballerías y ganado en posesion agena.
Idem, 3 por desperdiciar aguas de regadíos.
Idem, 5 por segar yerba y coger ajos y abas.

- Sabiñan, 25 por pastar caballerías y ganado en posesion agena.
Idem, 5 por coger yerba y caracoles en posesion agena.
Morés, 25 Por pastar caballerías y ganados en posesion agena.
Idem, 49 por cojer yerba y caracoles en posesion agena.
Idem, 1 por pasar con un carro por heredad agena.
Idem, 2 por desperdicio de aguas.
Idem, 1 por pescar con una red.
Idem, 5 por cortar un pié de chopo y entrar en una chopera.
Purroy, 1 por faltar á los bandos públicos sobre aguas.
Idem, 9 por apacentar en heredad agena.
Idem, 4 por cojer yerba y otros frutos para comerlos en el acto.
Chodes, 2 por distraer las aguas de su curso.
Idem, 10 por pastar caballerías y ganado en posesion agena.
Idem, 2 por cortar ramaje sin talar árboles y coger yerba.
Morata de Jalon, 8 por infraccion de riegos.
Idem, 15 por segar yerba y coger caracoles en posesion agena.
Idem, 20 por pastar caballerías y ganado en posesion agena.
Idem, 2 por hacer leña sin autorizacion.
Idem, 4 por entrar en heredad agena y coger habas, y por pescar.
Ricla, 33 por pastar caballerías y ganado en posesion agena.
Idem, 25 por segar yerba en heredad agena.
Idem, 1 por lavar en puesto no permitido.
Idem, 2 por atravesar una viña y entrar en posesion agena y causar daño.
Idem, 1 por pescar con red.
Idem, 7 por vender leña sin su correspondiente autorizacion.
Calatorao, 4 por segar yerba en posesion agena.
Idem, 14 por pacentar caballerías y ganado en posesion agena.
Idem, 2 por regar un camino y un campo de patatas.
El Frasno, 46 contra la propiedad.
Idem, 2 contra los animales.
Inogés, 9 por pacer en posesion agena.
Idem, 2 por entrar en heredad y sitio vedado.
Alpartir, 2 por coger yerba en posesion agena.
Idem, 3 por hacer leña en posesion agena.
Idem, 16 por entrar sus ganados en posesion agena.
Idem, 1 por llevar los esquitos del ganado tapados.
Arándiga, 3 por pasar por campo ageno.
Idem, 31 por pastar caballerías y ganado.
Idem, 3 por leñar sin autorizacion.
Idem, 2 por regar infringiendo el reglamento.
Idem, 1 por tener gallinas en heredad agena.
Idem, 2 por cortar chopo y percar.
Mesones, 35 por faltas
Nigüella, 3 por hacer leña sin autorizacion.
Idem, 7 por pastar caballerías y ganado en posesion agena.
Idem, 7 por segar yerba y coger caracoles en posesion agena.
Tierga, 10 por pastar caballerías y ganados en posesion agena.
Idem, 6 por coger caracoles y yerba en posesion agena.
Idem, 3 por leñar si autorizacion.
Idem, 5 por lavar y tender paños en sitios prohibidos.
Epila, 37 por daños á la propiedad.
Idem, 2 por pescar con red.
Idem, 3 por trabajar en dias festivos.
Rueda, 29 por faltas.
Lumpique, 12 por caballerías en posesion agena.
Lucena y Berbedel, 4 por apacentar, segar yerba en propiedad agena.
Muel, 1 por cruzar con ganado una dehesa de propiedad particular.
Idem, 1 por pasar por una senda viciosa.
Idem, 1 por cortar dos varas de frasno de vástagos.
Idem, 8 por pescar en el rio Huerva.
Idem, 2 por falta de respeto á la Guardia rural.
Idem, 2 por buscar caracoles por la noche.
Mozota, 14 por apacentar segar yerba y coger caracoles.
Botorrta, 15 por segar yerba y coger caracoles.
Idem, 6 por pastar caballerías y ganado.
Urrea de Jalon, 2 por daño con caballerías.
Idem, 1 por pasar por una senda viciosa.
Idem, 12 por entrar en posesion agena.
Idem, 1 por usar escopeta sin licencia.
Plasencia de Jalon, 19 por pastar y causar daño con caballerías.
Idem, 6 por pasar por senda viciosa y causar daños tendiendo paños en propiedades sembradas.

(Se continuará)

Imprenta de Anton o Gallifa.